



984706

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 -2021-A-MPI

Ilo, 17 de Febrero del 2021

VISTO:

La solicitud de JULIO PEDRO NUÑEZ YUNCA y ROCSANA MARÍA VENTURA CORI sobre Ratificación de Firma del Alcalde en relación al Contrato de Compra Venta N° 00315-PROMUVI X-MPI; El Informe Legal N° 036-2021-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI;

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Resolución de Alcaldía N° 1097-2016-A-MPI de fecha 26 de Octubre del 2016 (**fs. 73/74**) se aprobó la transferencia formal mediante Contrato de Compra Venta del predio ubicado en Lote N° 14, Manzana Y denominado "Boca del Sapo", del X Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 150.00m² en favor de JULIO PEDRO NUÑEZ YUNCA Y ROCSANA MARÍA VENTURA CORI, celebrándose para tal efecto, el Contrato de Compra Venta N° 00315-PROMUVI X-MPI de fecha 02 de Octubre del 2016, el mismo que estaba expedito para solicitar su inscripción de la Oficina Registral citada.

Que, los administrados JULIO PEDRO NUÑEZ YUNCA Y ROCSANA MARÍA VENTURA CORI solicitan con fecha 30 de Enero del 2020 (**fs. 79**) la Ratificación de Firma por parte del Alcalde, concerniente al Contrato de Compra Venta N° 00315-PROMUVI VII-MPI suscrito con fecha 02.10.2016, para lo cual acompañan los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, la Agencia Municipal mediante Informe N° 584-2020-AM-GM-MPI de fecha 10 de Diciembre del 2020 (**fs. 87**) y Carta N° 186-2020-DSCN (**fs. 84/85**) emite Informe Técnico favorable para la Ratificación de Firma del Alcalde, sustentado en la verificación de vivencia de los administrados en el predio ubicado en el Lote N° 14 Manzana Y denominado "Boca del Sapo" del PROMUVI X.

Que, los administrados cumplieron con presentar los siguientes documentos: i) Solicitud Única de Trámite requiriendo la Ratificación de la Firma del Alcalde de fecha 30.01.2020 (**fs. 79**); ii) Recibo de Cancelación de Pago N° 181434 - 31420200004133 por el trámite en Agencia Municipal (**fs. 78**), y Recibo de Cancelación de Pago N° 32220157502571 por el concepto de Venta de Terrenos Urbanos de la Agencia Municipal (**fs. 41**) por la suma de **S/ 158.00 soles (Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles)**; iii) Título de Propiedad y Contrato de Compra Venta N° 00315-PROMUVI X-MPI de fecha 02 de octubre del 2016 (**fs. 75/76**); y, iv) Acta de Inspección Diurna de fecha 16 de Octubre del 2020 (**fs. 81**) donde se constata que si hay vivencia por parte de los administrados. Asimismo, obra la Resolución de Alcaldía N°1097-2016-A-MPI que aprueba la transferencia en la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote N° 14 Manzana Y denominado "Boca del Sapo" del X Programa Municipal de Vivienda, en favor del administrado, con lo que se da por cumplido los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y con la cancelación total del terreno según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

Que, mediante Informe 584-2020-AM-GM-MPI de fecha 10 de Diciembre del 2020, se eleva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo N° 00421-08, habiendo cumplido los administrados con los requisitos previstos en el marco legal, solicitando para tal efecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el objeto de que se



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

pronuncie sobre la Ratificación de Firma del Alcalde solicitada por el administrado en relación al predio ubicado en el Lote N° 14, Manzana Y, denominado "Boca del Sapo" del PROMUVI X.

Que, en mérito a lo precedente, mediante Informe Legal N° 036-2021-GAJ-MPI de fecha 18 de Enero del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en concordancia con lo previsto en el Informe N° 584-2020-AM-GM-MPI y la Carta N° 186-2020-DSCN, concluyendo que el Expediente Administrativo cumple con todos los requisitos para acceder a la Ratificación de Firma del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33° y 34° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el administrado ha postulado al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI X de la Municipalidad Provincial de Ilo, resultando por mérito de la Resolución de Alcaldía N° 1097-2016-A-MPI beneficiados con la transferencia en la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en Lote N° 14, Manzana Y denominado "Boca del Sapo", PROMUVI X. Sin embargo, pese a haber celebrado el Contrato de Compra Venta N° 00315-PROMUVI X-MPI de fecha 02 de Octubre del 2016 suscrita por los administrados y el Ex Alcalde Provincial, CD WILLIAM VAVID VALDIVIA DAVILA (2016), a la fecha no han inscrito la transferencia del predio, razón por la cual y de acuerdo a lo coordinado con Registros Públicos, para la inscripción de la referida transferencia se requiere que el titular actual de la Entidad, ratifique la suscripción del contrato de Compra Venta antes señalado.

Que, en este orden de ideas al cumplir la solicitante con los requisitos establecidos por la Municipalidad para tal efecto, y a fin de evitar mayores costos para los administrados, en la concreción de su inscripción en Registros Públicos de la transferencia antes mencionada, es pertinente emitir el acto autoritativo que atienda lo peticionado.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N°536-2013-MPI y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; con el visto bueno de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA FIRMA DEL ALCALDE formalizando la transferencia a favor de JULIO PEDRO NUÑEZ YUNCA y ROCSANA MARÍA VENTURA CORI de estado civil Solteros, del predio ubicado en Lote N° 14, Manzana Y, denominado "Boca del Sapo" del PROMUVI X, Provincia y Distrito de Ilo, Departamento de Moquegua, ratificándose en consecuencia, el Contrato de Compra Venta N° 00315-PROMUVI X-MPI suscrito el 02 de Octubre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación del acto ratificatorio en el documento de transferencia definitiva, contrato de Compra Venta, a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General remita copia de la presente a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Subgerencia de Contabilidad y Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, en coordinación con la Unidad Operativa Desconcentrada Agencia Municipal, efectuar las acciones tendientes a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE